



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras N°122 - Tel./Fax: (03757) 420147 - C.P. 3370 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 27 de Diciembre de 2004.-

## DECRETO N° 98/04

VISTO: La Ordenanza N° 98/04 sancionada en el Honorable; y  
la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

CONSIDERANDO: Que es procedente

POR ELLO:

### EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 98 /04 sancionado por el Honorable Consejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese; Cumplido, ARCHÍVESE.-

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp or text]*



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 118/04 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de Diciembre de 2004.-

ORDENANZA N° 98 /2004.-

**VISTO:**

La necesidad de regularizar la situación dominial de distintos inmuebles pertenecientes al dominio municipal, y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Ley Nacional N° 17.691/68 el Estado Nacional dona a la Provincia de Misiones con destino a la Municipalidad de Puerto Iguazú el inmueble determinado como Lote 1 Mz D, y

**QUE** por Ley Provincial N° 538/74 la Provincia de Misiones dona a la Municipalidad de Puerto Iguazú los inmuebles denominados Mz D lotes 1 y 2, Mz G lote 4 (plaza San Martín), Mz 30 (actualmente 116, plaza Gral Manuel Belgrano), Mz 113 de la subdivisión de las Chacras 20 y 21 (plaza Islas Malvinas).

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** ACEPTASE la donación por parte de la Provincia de Misiones de los inmuebles que a continuación se detallan:

1. Lotes 1 y 2 de la Manzana D con una superficie de 1201,3959 m2 y 1209,1479 m2 respectivamente.
2. Lote 4 de la Manzana G con una superficie de 3977,5883 m2.
3. Manzana 30/116 con una superficie de 4543,06 m2.
4. Manzana 113 de la subdivisión de las Chacras 20 y 21 con una superficie de 9045,11 m2.

**ARTICULO 2°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a realizar la s inscripciones correspondientes ante la Escribanía General de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, cumplido Archívese.

Juan Domingo Moit  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Puerto Iguazú - Misiones

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 479/04 Letra DEM

ENTRO SALIO

Día 27

Hora 12

RECIBIDA 245

Lit. 1009

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 373/04	HCD/Ci.
ENTRO	SALIO
Día 27	
Hora 12	
TEL. / FAX: (03767) 421518 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA	

### RECURSOS NATURALES RENOVABLES Acordado por la Ley 17.463.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

Se autoriza a incrementar en la suma de \$ 15.000.000 moneda nacional, el importe de la Ley 17.463 del Fondo Antártico Nacional, para la investigación Forestal (FANCIF), para ser derivada del Gobierno Nacional a la Conferencia de Conservación de los Recursos Naturales Re-

novables de la Unión Internacional para Conservación de los Recursos Naturales (UICN) con la colaboración de los recursos de nuestro país, de acuerdo con lo establecido en el dictado el 5 de diciembre de 1967.

Se autoriza a la Conferencia al propender la preservación de los recursos naturales crea la ineludible responsabilidad de la Unión en la que habrán de participar representantes nacionales y extranjeras y expertos y Oradores con la materia.

Se autoriza a incorporarse por única vez, para el estudio de la Ley Especial creada por Decreto N° 9.462 de 1967, en la jurisdicción 31 - Secretaría de Estado.

Asesora. — Rafael García Mata.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

Se conferidas por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

En la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Se autoriza a incrementar en la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Se autoriza a incrementar en la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Se autoriza a incrementar en la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Asesora. — Rafael García Mata.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

Se autoriza a incrementar en la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Se autoriza a incrementar en la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Se autoriza a incrementar en la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Se autoriza a incrementar en la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Se autoriza a incrementar en la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Se autoriza a incrementar en la suma de Quince Millones de Pesos Nacionales, el importe acordado por el Artículo 5° del Estatuto de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

CARLOS JOSE RIVERO

Secretario de Estado

Ministerio de Puerto Iguazú, Misiones

La imagen cuya entronización se procura es la que un pueblo lejano venera y cuyo nombre es precisamente el que lleva nuestra Capital Federal. Es tarea de los investigadores determinar si nuestra ciudad lleva ese nombre por invocación que don Pedro de Mendoza hiciera de aquella imagen de Cagliari. Pero lo que no es susceptible de disentir es que con el ofrecimiento hecho por aquel pueblo y nuestra aceptación, se reforzarán los ya profundos lazos existentes entre el nuestro y el de Italia. Orígenes comunes, una tradicional cooperación en todos los órdenes y un idéntico ideario de paz y trabajo en favor de todos los pueblos del mundo, son lazos que vinculan a Italia y Argentina que quedarán sellados una vez más con la entronización de la imagen donada.

Por consiguiente se estima que debe aceptarse la donación y proveer todo lo necesario para que ella se materialice, a cuyos efectos se eleva el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez.

### LEY N° 17.688

Buenos Aires, 27 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1° — Acéptase la donación de la imagen de la SS. Virgen de los Buenos Aires, ofrecida por el pueblo de Cagliari (Italia) la que será entronizada en el puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2° — Exímese de todo impuesto o arancel el ingreso de la imagen al país.

Artículo 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez.

### DONACIONES.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se transfieren en propiedad a la Provincia de Misiones, a título gratuito, dos lotes ubicados en el pueblo Puerto Iguazú.

El Expediente N° 5.473/64 D.G.P.N. adjunto, la Dirección General del Registro Provincial de las Personas se interesa por obtener el inmueble designado como lote 5, manzana "C" del pueblo Puerto Iguazú, para la instalación de su Delegación en la zona, por estar funcionando en lugar inadecuado a sus fines.

Dicha tierra le fue reservada por Resolución N° 2.341 dictada por la Dirección General de Parques Nacionales el 11 de enero de 1965, habiéndose otorgado la posesión el 31 de mayo de 1966.

Por Expediente N° 4.637/65 D.G.P.N., también adjunto, tramita el pedido formulado por la Municipalidad de Puerto Iguazú, para que se le transfiera definitivamente a su patrimonio el lote 1, manzana "D", del Parque Nacional del Iguazú, que le fuera reservado a su favor por Resolución N° 7.321/60 dictada por la Dirección General de Parques Nacionales el 29 de noviembre de 1955, en razón de la necesidad de ampliar el edificio existente y realizar diversas mejoras.

La Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a quien de acuerdo a la Ley N° 12103 corresponde la administración de las tierras excluidas del dominio público ubicadas en su jurisdicción, expresa conformidad para que se acceda a lo solicitado en ambas actuaciones.

En mérito a que los lotes de referencia son destinados en beneficio de la comunidad, se propicia la transferencia de los mismos a la Provincia de Misiones elevando a consideración de V. E. el respectivo proyecto de ley por imperio de lo determinado en el Art. 67 Inc. 4° de la Constitución Nacional.

Dios guarde a V.E.

Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

### LEY N° 17.691

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1° — Dónase a la Provincia de Misiones, con destino a la Dirección General del Registro Provincial de las Personas, el lote N° 5, de la manzana C del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del mismo.

D. CLAUDIO RIVERO

Municipalidad de Puerto Iguazú

Misiones

nombre de esa Provincia, con una superficie de Quinientos Ochenta y Ocho Metros Cuadrados, Seiscientos Setenta Centímetros Cuadrados (588,0670 m2.) con los siguientes límites y linderos: 26 metros de frente al S.E. lindando calle en medio con parte de la manzana B; 29,95 m. en su costado N.E. por donde linda con el lote 4; 30,32 m. en su costado S.O. lindando con el lote 6; su contrafrente está constituido por una línea quebrada de dos tramos que partiendo del esquinero O. del lote con ángulo interno de 79° 17', mide 11,72 m. hacia el N.E. donde con ángulo interno de 200° 56' 20" se mide 8,66 m. hasta dar con el vértice N. del lote donde el ángulo que se forma con el costado N.E. es de 79° 46' 40", este contrafrente linda con tierras fiscales sin denominación.

Artículo 2º — Dónase a la provincia de Misiones con destino a la Municipalidad de Puerto Iguazú, el lote N° 1, manzana D, del Pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, de la citada Provincia con una superficie de Un Mil Doscientos Un Metros Cuadrados, Cuarenta Decímetros Cuadrados (1201,40 m2.) con los siguientes límites y linderos: partiendo del vértice N. del lote, ubicado sobre el costado N.O. de la manzana citada, se medirá hacia el S.E. 34 metros sobre la divisoria con el lote 2; con ángulo interno de 110° 50' 30" se medirá hacia S.O. 25,83 metros sobre la divisoria con el lote 3; cuadrando hacia el N.O. y sobre el costado S.O. de la manzana se medirá 31,61 m.; con ángulo interno de 152° 17' 30" se medirá hacia el N.O. y N.E. dos líneas de ochava de 9,30 m. cada una que forman entre sí un ángulo interno 124° 34' 30"; a partir del extremo de la última línea y con ángulo interno 152° 17' 30" sobre costado N.O. de la manzana se medirá hacia el N.E. 25,49 m. hasta encontrar la primera línea descripta donde el ángulo interno formado es recto. Linda al N.O. calle en medio, con parte de la manzana C; al N.E. con el lote 2; el S.E. con el lote 3 y al S.O. calle en medio con parte de la chacra 11.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA  
Reagrupamiento funcional de personal

DECRETO N° 817 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968

VISTO el Decreto N° 63468 por el que se aprueba provisionalmente la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Estado de Hacienda; y CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en pleno e inmediato funcionamiento dicha estructura y a la vez, es preciso proceder al reagrupamiento funcional del personal, de conformidad con el Decreto N° 9.080/67;

Que se ha hecho la debida selección por antecedentes, desempeño y función actualmente asignada a dicho personal, para proceder a su nombramiento y/o promoción, en un todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 2º del Decreto N° 684/68.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Designase en la Secretaría de Estado de Hacienda, al personal que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de este decreto, en las Juntas y Grupos que allí se determinan.

Art. 2º — Designase Director Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, al doctor Dante Simons (M.I. 5.185.943); Director Nacional de Programación Presupuestaria, al Contador Público Nacional, don Hector José Bonardi (M.I. 4.980.449); Director General del Sistema Tributario, al doctor Carlos Cándido Martínez Molteni (M.I. 262.862); Director General de Superintendencia del Tesoro, al señor Alvaro Oscar Vizcarguenaga (M.I. 1.322.606); Contador General de la Nación, al Contador Público Nacional, don José Elías Gollán (M.I. 1.803.454); Director General de Administración, al señor Jorge Félix Colazo (M.I. 208.380); Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casaca, a General de Brigada (R.E.), don Eduardo Francisco Climaco Conesa (M.I. 800.943); Director General de la Casa de Moneda de la Nación, al General de Brigada (R.E.), don Raúl Luis Estor (M.I. 1.487.394); Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos, al doctor Carlos Alberto Huertas (M.I. 1.098.040); Jefe del Departamento de Químicos, al Capitán de Navío (R.E.), don Artemio Vicente Ramón Viale (M.I. 141.378); Jefe del Departamento de Obra Social, al Capitán de Navío Médico (R.E.), doctor Antonio Oscar Etcheverry (M.I. 162.614); y Jefe del Departamento de Sistematización de Datos, al Contador Público Nacional, don Roberto Celestino Luzzani (M.I. 4.048.415).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I.	Clase y Grupo
Simons, Dante	5.185.943	J-I
Bonardi, Hector Américo	4.980.449	J-I
Martínez Molteni, Carlos Cándido	262.862	J-I
Gimenes Demaria, Cristián Manuel	214.429	J-II
Colazo, Jorge Félix	208.380	J-II
Conesa, Eduardo Francisco Climaco	800.943	J-II
Bonardi, Hector Américo	4.980.449	J-II
Ugarte, Alberto Joaquín	5.319.950	J-II
Prangi, José Luis	32.885	J-II
Vizcarguenaga, Alvaro Oscar	1.322.606	J-II
Gollán, José Elías	1.803.454	J-II
Estor, Raúl Luis	1.487.394	J-III
Etcheverry, Antonio Oscar	162.614	J-III
Viale, Artemio Vicente Ramón	141.378	J-III
Conesa, Eduardo	1.728.764	J-III
Bonardi, Hector Américo	4.980.449	J-III
Charpentier, Eugenio Antonio	4.453.373	J-III
Plaplín, Carlos	140.470	J-III
Achourron, Ismael Feliciano	1.369.281	J-III
Agramonte, Eduardo Lorenzo	138.993	J-III
Agramonte, Carlos Luis Antonio	4.232.261	J-III
Laserna, Juan Carlos	4.391.567	J-III
Huertas, Carlos Alberto	1.098.040	J-IV
Luzzani, Roberto Celestino	4.048.415	J-IV
Charpentier, Mercedes Victoria Bruno	432.849	J-IV

APPELLIDO Y NOMBRE

- Valle, Irma Antonia del
- Badino, Guido Juliano
- Cedra, Esther Nydia
- Marabig, Flora Glacys Rodríguez de
- Hopff, María Margarita
- Tadey, Edl Esther Marconi de

Secretaría de Comunicaciones

INMUEBLES  
DECRETO N° 1108. - Bs. As. 29/2/68.

VISTO el presente expediente letra S. C. número 24.125, año 1967, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual la Dirección de Medicina Asistencial de la Provincia de San Luis solicita la cesión de una (1) fracción de terreno, parte de una mayor extensión de propiedad fiscal, ubicada en la localidad de Manuel Maza, sobre la que se encuentra emplazado el edificio donde funciona la oficina del lugar dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y CONSIDERANDO:

Que sobre el solar requerido ha sido instalada una casita de madera destinada a Sala de Primeros Auxilios que atiende las necesidades sanitarias de la zona;

Que dichos servicios asistenciales son los únicos que posee la localidad;

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones, expresa su conformidad a la cesión en causa, teniendo en cuenta que no afecta el normal desarrollo de los servicios que presta;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley 23.341/56, El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Cédese con carácter gratuito y a título precario a la Provincia de San Luis, con destino a la Dirección de Medicina Asistencial, una (1) fracción de terreno que mide diecisiete metros (17 mts.) de frente y contrafrente, por veinticinco metros (25 mts.), en ambos lados, ubicada en el ángulo Noroeste de una mayor extensión de propiedad fiscal, sita en la localidad de Manuel Maza y sobre la que se encuentra emplazado el edificio donde funciona la oficina del lugar dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — Déjase establecido, que la cesión de que se trata subsistirá mientras funcione la Sala de Primeros Auxilios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANÍA. — Guillermo A. Bordaberry. — Julio E. Álvarez. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Salud Pública  
EMPLEADOS  
Recurso Jerárquico

DECRETO N° 1.102. - Bs. As. 29/2/68.

VISTO el expediente N° 85.237, en el registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el cual el agente don Leonardo Francisco Gabas (legajo número 18.724) interpuso recurso jerárquico contra la Disposición N° 247/67 de la Dirección General de Administración de dicha Secretaría de Estado, por la cual se le formulaba cargo patrimonial por infracción a lo dispuesto en el Reglamento sobre Asignaciones de Alojamiento y/o Comidas aprobado por Decreto N° 16.878/58; y CONSIDERANDO:

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, llamada a intervenir conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 7.520/44, ha declinado que corresponde dejar sin efecto la disposición recurrida, atento que en el Reglamento aludido no está previsto claramente que en los casos de transferencias o adoptados como medidas preventivas correspondía devolver el alojamiento acordado como consecuencia a una función determinada; El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Hágase lugar al recurso jerárquico interpuesto por don Leonardo Francisco Gabas, contra la Disposición N° 247/67 de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la que en consecuencia se deja sin efecto, en todas sus partes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

*Provincia de Misiones*  
*La Cámara de Representantes*  
*de la Provincia sanciona con fuerza de*  
*Ley: 538*

**ARTICULO 1º.- DONASE** a la municipalidad de Puerto Iguazú, departa-  
mento Iguazú, los inmuebles urbanos que se determi-  
nan a continuación:

- a) Calles y avenidas del ejido urbano de la ciudad de Puerto Iguazú;
- b) Manzana 4, manzana G del antiguo trazado, con superficie / de 3.577, 5.888 metros cuadrados, con destino a plaza pública;
- c) Manzana 116, manzana 30 del antiguo trazado, parte de la / subdivisión de la ex chacra n° 43, con superficie de // 4.543,86 metros cuadrados, con destino a plaza pública;
- d) Manzana 113, de la subdivisión de las chacras 20 y 21 del antiguo trazado, con superficie de 9.045,11 metros cuadra- dos, con destino a espacio verde;
- e) Lote 1 y 2 de la manzana n° 2, manzana D del antiguo traza- do, con superficie de 1.201,3959 metros cuadrados y 1.209, 1429 metros cuadrados respectivamente, con destino a la Di- rección de Movilidad Municipal;
- f) Lotes 2, 3 y 4 de la manzana n° 109, manzana C del antiguo / trazado, con superficie de 304,7010 metros cuadrados, 770, 7475 metros cuadrados y 380,25 metros cuadrados, respecti- vamente, con destino a feria municipal;

**ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo.

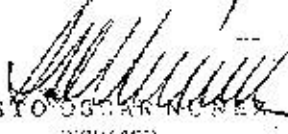
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Repre-  
sentantes, en Posadas, a los veinte días del mes de diciembre de  
mil novecientos setenta y cuatro.

jcl/aag.

  
JOSEFINA P. ONETTO de LOVERA  
SECRETARIA  
Honorable Cámara de Representantes

REGISTRADA BAJO  
EL N° 538



  
JUSTO OSCAR GONZALEZ  
DIPUTADO  
Presidente de la Comisión de Asesoría  
Constitucional, Legislativa y  
Judicial  
a/c. Presidencia

PROMULGADA POR EL PODER EJECUTIVO  
EL 2.1.75 -Decreto n° 5-

**Ley Nº: 4160**

**Fecha de Sanción:** 16 de Diciembre de 2004.

**Tema:** Modificación del inciso f) del artículo 1 de la Ley 538.

**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1.-** Modifícase el inciso f) del artículo 1 de la Ley 538, el que queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1.-** ...

“f) lotes 2, 3 y 4, de la manzana C, ciudad Puerto Iguazú, municipio y departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficies de 394,701m<sup>2</sup>, 778,7475m<sup>2</sup> y 880,25m<sup>2</sup>, según Toma de Conocimiento Nº 03430, Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 Mun. 43 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 019 - parcelas 02, 03 y 04, respectivamente, con cargo a la donataria de transferir los inmuebles a título gratuito a sus actuales ocupantes, con cargo a éstos a su vez, de no enajenar la propiedad por el término de diez años contados a partir de la adquisición del dominio”.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,  
a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.